

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5660 de 20 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011935

Señor(a)
BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “**DERIVADOS AROMÁTICOS DE SULFONAMIDA**”
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/059882
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 26 de abril de 2017.
PRIORIDAD(ES): EP 16167996.4 3 de mayo de 2016.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

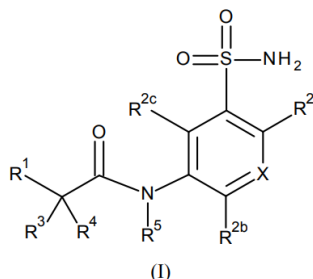
Se aceptan las modificaciones radicadas el 27 de noviembre de 2018, bajo el número NC2018/0011935, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 21 del radicado N° NC2018/0011935 del 27 de noviembre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar nuevos inhibidores de P2X4 para afecciones/trastornos inflamatorios contra el dolor.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona sulfonamidas aromáticas sustituidas de la fórmula (I), composiciones farmacéuticas y combinaciones que las comprenden con efecto antagonista o un modulador alostérico negativo de P2X4.



2.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser



Oficio N° 5660 de 20 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011935

concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0011935 el 2 de noviembre de 2018, tituló la invención como: “DERIVADOS AROMÁTICOS DE SULFONAMIDA”. Este título no se relaciona completamente con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “DERIVADOS DE N-(3-SULFAMOIL FENIL) / N-(3-SULFAMOIL PIRIDIL) ACETAMIDA COMO INHIBIDORES DE P2X4 Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN”.

2.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El término: “*opcionalmente*”, de las reivindicaciones 1-3, 7-12, 19-20 es impreciso, haciendo la característica innecesaria para llevar a cabo la invención, por lo cual se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- El término “un intermedio” de las reivindicaciones 19 y 20 no es claro, no permite una correcta interpretación de la reivindicación, se sugiere reemplazarlo por un término adecuado y utilizado en el ámbito químico.

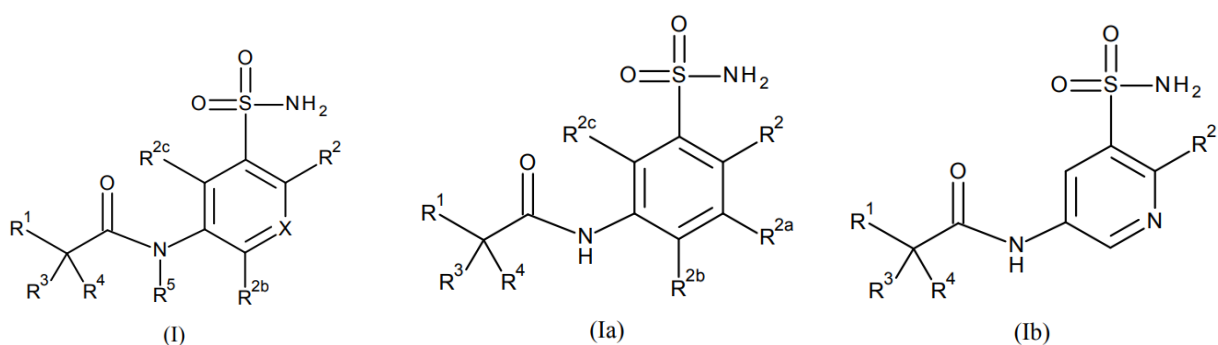
3. Unidad de invención (Art. 25 Decisión 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 2 grupos inventivos de acuerdo al capítulo reivindicatorio presentado.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

Grupo inventivo 1: compuestos de formula (I) relacionados con el concepto inventivo de la reivindicación 1. (reivindicaciones 1-18 y 20).

Compuestos con las siguientes formulas:



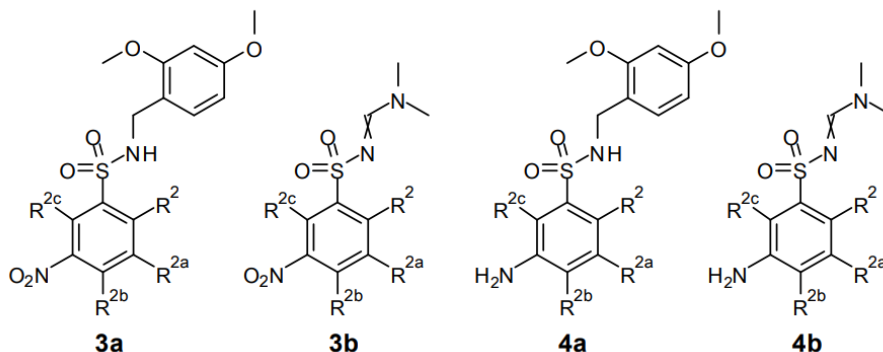
Grupo inventivo 2: un intermedio de la fórmula 3a, 3b, 4a o 4b, o un compuesto para usar en la síntesis de cualquiera de los compuestos de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 17 (reivindicación 19 y 21).

Reivindicación 19: Un intermedio de la Fórmula 3a, 3b, 4a o 4b



Oficio N° 5660 de 20 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011935



Reivindicación 21: Un compuesto para usar en la síntesis de cualquiera de los compuestos de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 17 con la siguiente fórmula: (...).

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

Por consiguiente, la búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad serán realizados para el grupo inventivo 1.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 3 de mayo de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 5660 de 20 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011935

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0011935		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2017/059882		26 de abril de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
03/05/2016				X					
Solicitante									
BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		19 y 21	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-18 y 20
Palabras clave utilizadas	Sulfamoyl AND phenyl, Sulfamoyl AND inhibithor, Sulfamoyl AND P2X4, Sulfamoyl AND pirydil. Sulfamoil AND Fenil AND inhibidor AND P2X4
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 213/85, C07D 231/12, C07D 231/14, C07D 231/16, C07D 231/18, C07D 233/16, C07D 233/61, C07D 233/64, C07D 233/68, C07D 401/04, C07D 235/06, C07C 311/40, C07D 403/04, C07D 237/08, C07D 405/04, C07D 239/26, C07D 405/06, C07D 239/34, C07D 239/42, C07D 249/08, C07D 249/10, C07D 249/12, C07D 249/14, C07D 471/04, C07D 261/08, C07D 271/06, C07D 207/333, C07D 207/416, C07D 213/40, C07D 213/61, C07D 213/64, C07D 213/65, C07D 213/74, C07D 231/38, C07D 231/56, C07D 239/30, C07D 249/06, C07D 249/18, C07D 249/20, C07D 263/32, C07D 271/04, C07D 275/02, C07D 277/26, C07D 277/34, C07D 277/56, C07D 213/60, A61K 31/41, A61P 35/00, A61P 37/00, A61P 25/02, A61P 25/28, A61P 25/16 CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	WO2015/005467	15/01/2015	-	-	A
Patbase	US4094982	13/06/1978	-	-	A
Googlepatent	WO2007/041365	12/04/2007	-	-	A
	US2007/0149512	28/06/2007	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					

Oficio N° 5660 de 20 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011935

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación Internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 20/04/2020	
Examinador: Jorge Antonio Rodríguez Guerra	